

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/03/2023, ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de Técnicos/as de Grado Medio y Auxiliares del Área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Osuna, y que son las que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS/AS DE GRADO MEDIO Y AUXILIARES DEL ÁREA CULTURA Y TURISMO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 746/2023)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Técnicos/as de Grado Medio y Auxiliares de Turismo por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de este Ayuntamiento y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

3.2.- Estas se publicarán en el Tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES



Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de la titulación requerida y especificada en el Anexo II.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP, debiéndose acompañar del impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar, en el plazo de 10 días hábiles, las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.



En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7.3.- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.4.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá



apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

En esta fase, las personas aspirantes deberán superar las pruebas de conocimiento que determine el Tribunal, previa convocatoria pública al respecto, mediante la realización de uno o varios ejercicios teórico-prácticos de carácter oral y/o escrito, que versará/n sobre las funciones y tareas atribuidas al puesto, con objeto de evaluar los siguientes apartados, pudiendo el Tribunal contar con asesores técnicos, expertos en las distintas materias:

- Los conocimientos sobre las competencias propias del puesto a cubrir indicadas en el Anexo II de las presentes bases.
- Los conocimientos sobre la historia de Osuna, su patrimonio histórico-artístico y recursos turísticos de la localidad.
- Conocimiento del idioma inglés.

La fecha y lugar de desarrollo de la prueba, tipo de ejercicio y las características del mismo se hará público, por el tribunal, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal de Transparencia, con una antelación mínima de 10 días hábiles, pudiéndose ser desarrollado varios ejercicios, en el mismo día.

Los aspirantes deberán obtener, en cada uno de los ejercicios, la puntuación mínima fijada por el tribunal, en función del número de pruebas establecido.

NOVENA.- FASE CONCURSO (máximo 40 puntos)

9.1. En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Autobaremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán



cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

9.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **40 puntos**.

La valoración de méritos alegados y acreditados en cada apartado del baremo anterior se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará la experiencia profesional acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de 10,00 puntos:

a) 0,25 puntos por cada mes de servicio, en puestos de igual o similar categoría al puesto a cubrir, en la administración pública local.

a) 0,15 puntos por cada mes de servicio en otra Administración distinta a la Local, en puestos de igual o similar categoría al puesto a cubrir, en la empresa privada o como profesional libre.

B) TITULACIONES. Se valorará hasta un máximo de 10,00 puntos.

Posesión titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones exigidas como requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Título de Diplomado o Grado Universitario: 5,00 puntos

Título de Licenciado o Máster Universitario: 10,00 puntos

C) FORMACION NO REGLADA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de 5,00 puntos los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir:

a) Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos



- b) Cursos de 75 o más horas: 0,35 puntos
- c) Cursos de 50 o más horas: 0,25 puntos
- d) Cursos de 25 o más horas: 0,15 puntos
- e) Cursos de 15 o más horas: 0,10 puntos
- f) Jornadas, conferencias, seminarios, etc. de duración inferior a 15 horas o sin especificar: 0,05 puntos

D) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.- Se valorará hasta un máximo de 15,00 puntos cada uno de los idiomas en atención a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1: 1,00 punto.
- Certificado de nivel A2: 2,00 puntos.
- Certificado de nivel B1: 4,00 puntos.
- Certificado de nivel B2: 6,00 puntos.
- Certificado de nivel C1: 8,00 puntos.
- Certificado de nivel C2: 10,00 puntos.

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de ellos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE EMPLEO

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y la fase concurso, constituyéndose una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

En los supuestos de empates, el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en: 1) Fase oposición y 2) Concurso. De persistir el empate el Tribunal resolverá mediante sorteo.

10.2. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIONES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como peones de limpieza viaria, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El orden de los/las candidato/as en la Bolsa no se modificará durante todo el período de vigencia de las mismas.

2. Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias



municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.

3. La modalidad de los contratos será en régimen laboral, de duración determinada, a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.

4. Salvo los casos de interinidad, las contrataciones por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en el citado artículo 15. En cada uno de los contratos se fijará el periodo de prueba que proceda.

5. No será negociable la fecha de inicio, turnos y horarios que se oferten por necesidades del servicio. En caso de que el/la aspirante renuncie a la contratación ofertada, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa, conservando el orden en el caso de que la renuncia lo sea por una de las causas justificadas que se cita en el punto siguiente. El hecho de que la persona aspirante rechace la oferta de trabajo dos veces, conllevará la exclusión de la bolsa.

6. Se consideran causas justificadas de renuncia:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.

d) Encontrarse de alta en Seguridad Social, ya sea por cuenta ajena o propia, en cuyo caso pasará a situación de no disponible hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad.

7 Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que esté motivado por la obtención de un nuevo contrato de trabajo que suponga mejores condiciones laborales, mejor retribución o un destino más cercano a su domicilio habitual.

8 Será motivos de exclusión automática de la bolsa de trabajo los siguientes supuestos:

- La renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

En estos casos la exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía-Presidencia, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos



deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TECNICOS/AS DE GRADO MEDIO Y AUXILIARES DE TURISMO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 746/2023)

| | | |
|-----------------------|------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | D.N.I. |
| DIRECCIÓN | | |
| MUNICIPIO | C.P. | PROVINCIA |
| EMAIL | | TELÉFONO |
| PUESTO AL QUE SE OPTA | | COD. _____ 746/2023 |

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos/as de Grado Medio y Auxiliares de Turismo para contrataciones temporales, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA



ANEXO II

COD. 1/746/2023.-TÉCNICOS/AS DE GRADO MEDIO DEL ÁREA DE CULTURA Y TURISMO.

Titulación requerida:

- Diplomatura o Grado universitario.
- Certificado B2 de al menos uno de los idiomas siguientes: francés, inglés o alemán, requisitos todos ellos que deberá poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Funciones: Las personas contratadas dependerán jerárquicamente de los responsables de la Delegación Municipal de Cultura y Turismo y ejercerán entre otras las funciones de redacción y coordinación de proyectos, gestión y captación de recursos, gestión de subvenciones, etc.

CÓDIGO 2/746/2023.-AUXILIARES DEL ÁREA DE CULTURA Y TURISMO.

Requisitos:

- Formación profesional de grado medio relacionadas con las Ciencias Sociales, Económicas o Empresariales, Artes y Humanidades, Ciencias Ambientales y Agrícolas, Turismo y Finanzas o certificaciones de profesionalidad en esta materia.
- Certificado B1 de al menos uno de los idiomas siguientes: francés, inglés o alemán, requisitos todos ellos que deberá poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones que se puedan considerar equivalentes, el aspirante habrá de demostrarlo mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Funciones: Las personas contratadas dependerán jerárquicamente de los responsables de la Delegación Municipal de Turismo y ejercerán funciones auxiliares de la Oficina de Turismo, entre las cuales se encuentran las siguientes que se indican, con carácter no limitativo: atención a visitantes, guiar las visitas a edificios municipales, atención telefónica, apertura y cierre de museos y otros edificios abiertos a visitas, auxilio en gestiones administrativas, etc.



**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
 Email: _____
 PLAZA SOLICITADA: _____

A) Experiencia profesional – máximo 10 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

| Doc nº | Entidad | Desde mes/año | Hasta mes/año | Meses | Puntos |
|-------------------------------------|---------|---------------|---------------|-------|--------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL | | | | | |

B) Titulación académica: – 10 puntos.-

| Doc nº | Título | Puntos |
|----------------------------------|--------|--------|
| 1 | | |
| SUMA TITULACIÓN ACADÉMICA | | |

C) Formación no reglada – máximo 5 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

| Doc nº | Título | Nº Horas | Puntos |
|-----------------------|--------|----------|--------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| SUMA FORMACIÓN | | | |

D) Conocimiento de Idiomas -máximo 15 puntos.- Consigne y numere los certificados de nivel de los idiomas que posea:

| Doc nº | Título | Puntos |
|-------------------------------------|--------|--------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| SUMA CONOCIMIENTO DE IDIOMAS | | |

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma

